

Declaración final

El ocho y nueve de noviembre de dos mil doce, en la ciudad de México tuvo lugar la **Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas, Constitucionales y Regionales**, organizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos (SCJN), a partir de una convocatoria conjunta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Participaron representantes de la Corte Internacional de Justicia, de la Corte Europea de los Derechos Humanos, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, junto con representantes del Tribunal Constitucional del Principado de Andorra, el Consejo Constitucional de Argelia, la Corte Constitucional de Bélgica, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, la Corte Constitucional de la República de Bulgaria, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, el Tribunal Constitucional de España, el Consejo Constitucional de la República Francesa, la Corte Constitucional de Georgia, la Corte Suprema de Justicia de Ghana, la Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, la Corte Suprema de Justicia de Honduras, el Tribunal Constitucional de la República de Indonesia, la Suprema Corte de Jamaica, el Consejo Constitucional del Reino de Marruecos, el Tribunal Constitucional de la República del Perú, el Tribunal Constitucional de Portugal, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, la Corte Constitucional de la Federación de Rusia, la Corte Constitucional de Sudáfrica, la Corte Constitucional de la República de Turquía y la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, quienes suscribieron el contenido del presente documento.

En las cinco mesas temáticas, estructuradas en torno a la aplicación e interpretación jurisdiccional de normas y de principios internacionales de derechos humanos en el ámbito interno, se propició un amplio diálogo sobre

temas legales de gran importancia. Entre los temas que alcanzaron mayor consenso se incluyen los siguientes:

Uno. En los sistemas legales de nuestros países y en el marco de las competencias respectivas de nuestros Tribunales, el desarrollo jurisprudencial de la incorporación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos tiende a reforzar y potenciar su protección.

Dos. Existe una clara tendencia para favorecer, a través de los fallos de los órganos jurisdiccionales, la garantía de mecanismos de protección a grupos en situación de vulnerabilidad, respetuosa de su identidad cultural y del pluralismo jurídico que las caracteriza, y por las autoridades adecuadas para tomar medidas razonables para asegurar la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, de acuerdo a las posibilidades de cada nación, acatando así los convenios internacionales suscritos en la materia.

Tres. La proliferación de criterios interpretativos exige de los Tribunales constitucionales nacionales intensificar un diálogo jurisdiccional en torno a sus distintas experiencias, que permita armonizar el derecho nacional con el internacional.

Cuatro. Los Tribunales requerimos compartir criterios, prácticas, sentencias o resoluciones que, a juicio de cada uno de nosotros, hayan tomado en cuenta estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Cinco. Cada tribunal podrá identificar aquellos criterios, prácticas, sentencias o resoluciones que se encuentren más apegados a la universalidad de los derechos humanos, con el fin de ilustrar y dejarse ilustrar por otros Tribunales. En el seno de nuestras Cortes, plantharemos internamente la pertinencia de participar en la generación de parámetros comunes básicos que faciliten ese intercambio de

información. Cada Tribunal podrá seleccionar, cualitativa y cuantitativamente, aquellos estándares internacionales en la materia, que mejor le permita generar datos útiles para el ejercicio de sus funciones.

Seis. Registramos con gran interés el ofrecimiento de la OACNUDH respecto de las herramientas con que cuenta para elaborar parámetros comunes para, con las particularidades de cada Corte o Tribunal, acompañar este proceso de intercambio de acciones jurisdiccionales relevantes en materia de derechos humanos, a partir de normas y principios internacionales. Reconocemos y apreciamos las aportaciones de la OACNUDH en estos temas.

Quienes representamos a los Tribunales que suscriben esta Declaración, tomando en consideración la diversidad de tradiciones jurídicas y de sistemas de incorporación del derecho internacional al régimen interno, en un ánimo de transparencia y de aproximación entre instituciones judiciales y de mejoramiento constante de los sistemas nacionales e internacionales de protección de los derechos de las personas, junto con la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, divulgamos estos consensos y conclusiones con el propósito de facilitar a cada órgano o participante suscriptor que propicie una comunicación que abone en favor de una más eficiente protección de los derechos humanos en el ámbito interno.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2012



Juan N. Silva Meza

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos a nombre de los participantes